



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No. 680014003022-2019-00486-00
Demandante: AGROPECUARIA ALIAR S.A.
Demandados: AHUMADOS CARNICOS JV S.A.S

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a ordenar el emplazamiento de la entidad demandada, que fue solicitado mediante memorial obrante en el archivo No. 6 del C1, se requiere a la parte ejecutante para que intente la notificación de la demandada en la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que aparece en el certificado en el certificado de existencia y representación legal de AHUMADOS CARNICOS JV S.A.S., que corresponde a: contabilidad@ahumadosjv.com.co y en la dirección jaimevane28@gmail.com, que fue aportada en la demanda.

De otra parte, en atención al memorial allegado vía correo electrónico y que se inserta en el expediente en el archivo 07, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso y por no estar prohibida la sustitución, se **RECONOCE** a los profesionales del derecho **YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.686.989, y T.P. No. 225.258 del C. S. de la J., y correo electrónico yary.j@reincar.com.com y **LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.147.574 y T.P. No. 162.547 del C. S. de la J., y correo electrónico luz.s@reincar.com.co, como apoderados principal y suplente respectivamente, de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcec7eaebfce23fb02028e0c252fc489f3cab584a1173132f80647b1d1b024a6**

Documento generado en 01/02/2022 02:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>